



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 268 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

23 NOV 2015

VISTO:

El Memorandum N° 2431-2015-ANA-DARH/REA y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 212-2015-ANA-DGCRH de fecha 21 de agosto del 2015, se regularizó el cálculo del volumen por el vertimiento de aguas residuales tratadas, a nombre de Minera Bateas S.A, durante el período comprendido entre el 21.12.2012 y el 27.05.2013, en forma proporcional al volumen anual de 5 802,624 m³, provenientes de la Central Térmica de Chilina, ubicada en la Localidad de Chilina, distrito, provincia y departamento de Arequipa;

Que, con Memorándum del visto la Dirección de Administración de Recursos Hídricos comunica que existe un error en cuanto a la procedencia de las aguas residuales por cuanto éstas proceden de la UEA San Cristóbal, ubicada en la localidad de Huayllacho, distrito y provincia de Caylloma, departamento de Arequipa;

Que, asimismo el Informe Técnico N° 943-2015-ANA-DGCRH-EEIGA de fecha 17 de noviembre del 2015, opina que según la autorización de vertimiento otorgada mediante Resolución Directoral N° 103-2010-ANA-DGCRH y renovada con Resoluciones Directorales N° 117-2013-ANA-DGCRH y N° 123-2015-ANA-DGCRH, las aguas residuales tratadas provienen de la Unidad Económicamente Activa (UEA) San Cristóbal ubicada en la localidad de Huayllacho, distrito y provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, por lo que corresponde rectificar el error material consignado en la Resolución Directoral N° 212-2015-ANA-DGCRH;

Que, en consecuencia corresponde expedir el acto administrativo que rectifique el artículo 1° de la acotada resolución directoral; y,

Que, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 06-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar de oficio el error material contenido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 212-2015-ANA-DGCRH, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- "Regularizar el cálculo del volumen por concepto de vertimiento de aguas residuales tratadas, a nombre de Minera Bateas S.A, por el período comprendido entre el 21.12.2012 y el 27.05.2013, en forma proporcional al volumen anual de 5, 802,624.00 m³, **provenientes de la Unidad Económicamente Activa San Cristóbal, ubicada en la localidad de Huayllacho, distrito y provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, a efectos que el Órgano Competente regularice la emisión del recibo respectivo por concepto de retribución económica**".



ARTÍCULO 2º.- Mantener vigente en todo lo demás que contiene la precitada resolución directoral.



ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a la Minera Bateas S.A, y remitir una copia a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese.



Bigo JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua